



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Jeison Gil Orrego
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• Olga Elena Cadavid Salazar• Mauricio Restrepo Cadavid• RCI Colombia S.A. Cía. de Financiamiento
RADICADO	050013103 009 2023 00045 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su INADMISIÓN. En consecuencia, la parte actora deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo:

PRIMERO: Aclarar el hecho 14 puesto que se indica que el accidente ocurrió el 25 de febrero de 2022, sin embargo, en otros numerales se dice que sucedió en el año 2021.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 el poder debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado la que, deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados "SIRNA", para ello se presentará poder debidamente conferido en los términos de dicho artículo, o en la forma prevista en la normativa 74 del C.G.P.

TERCERO: En el acápite del "*daño emergente*" se incluye un cobro por "*accesorio nuevo*" sin embargo, no se indicó cuál es dicho accesorio, la necesidad de su compra y cuál es la factura que prueba que la parte incurrió en dicho gasto. Por ello, en aras de la claridad, se debe adecuar el mismo.

CUARTO: Explicar la razón por la cual se realizan los cálculos de lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro con el 100% del salario o ingresos de la víctima



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

cuando ésta tiene un dictamen de capacidad laboral que le calificó la pérdida en el 10.80%. En caso de error, se insta a que los valores de la fórmula sean corregidos.

QUINTO: Como resultado de lo anterior, en el evento que la cuantía varíe o aumente como consecuencia de la aplicación de las fórmulas financieras para calcular los perjuicios, la parte demandante debe modificar las pretensiones de la demanda, a fin de que las mismas guarden coherencia con el juramento estimatorio. Aspectos necesarios para la defensa de la contraparte y la tasación del perjuicio en una eventual condena.

SEXTO: Los documentos aportados en inglés deben presentarse con su correspondiente traducción al español efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un intérprete oficial, de conformidad con el artículo 251 del C.G.P.

SEPTIMO: Para que la demanda pueda guardar coherencia y posibilite una adecuada sustanciación al interior del Juzgado, la parte demandante, atendiendo lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del estatuto procesal vigente, deberá integrarla y reproducirla en **un solo escrito**.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d095993407fccff40f106d92c5942b5799d3453a1e2686ea8f21ebcad6d8c4**

Documento generado en 13/02/2023 03:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>